



2007

RESOLUCION No.

Por medio de la se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Artículo 56 de la Ley 962 del 2005 Decreto 2831 de y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada con el número **2016-CES-344431** de fecha **21/06/2016** el (a) Docente **EMILCEN FORERO ANGULO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **40.511.558**, expedida en Saravena, Solicita el reconocimiento y pago de un Cesantía Parcial con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, que le corresponde por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO, S.F.**, en la Institución Educativa JOSE ODEL LIZARAZO, del municipio de Saravena.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 18/04/2016, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1984/08/08** al **2016/04/18** en forma CONTINUA, para un total de **11.411 DIAS**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de Cesantías expedido por la entidad que los cancelaba
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Contrato de obra
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del constructor.

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.120.336.00
Auxilio de Movilización	30.592.00
Prima de Navidad	264.270.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$3.542.048.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	11.411
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$112.273.083.00

107



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



Resolución No. 2007

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

Que según certificación expedida por el Fondo Departamental de Cesantías de fecha 26/04/2016 al peticionario **NO** se le cancelaron Cesantías Parciales.

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
222	16/01/2008	\$ 20.159.479.00
1807	11/07/2012	33.462.656.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$53.622.135.00**

Que el valor del Contrato de Construcción es de **\$80.000.000.00**

Que el proyecto de acto administrativo, fue enviado a la entidad Fiduciaria la Previsora S.A., quien administra los recursos de los docentes afiliados al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el Decreto 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables Ley 6º de 1945, ley 91 de 1989, Actas de liquidación en el Manual Unificado para el reconocimiento de prestaciones del Fondo del magisterio, que contiene las condiciones, requisitos y factores salariales a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: **EMILCEN FORERO ANGULO**, identificado (a) con C.C. No **40.511.558** de Saravena la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$112.273.083.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por sus servicios prestados como docente.

PARÁGRAFO: De la suma reconocida descontar **\$53.622.135.00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo líquido por valor de: **\$58.650.948.00** del cual se girará **\$58.650.948.00** como anticipo de cesantías con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria A: **EMILCEN FORERO ANGULO**, identificado con C.C. No. **40.511.558 de Saravena.**

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 14 de la Ley 344 del año 1996.



Resolución No. 2007

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el secretario de educación departamental de Arauca

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

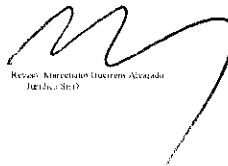
19 JUL 2016

Dada en Arauca, a los _____



GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental


Provee. Ley y Agente de Confianza Angel
C. C. Operativo


Revisor: Aníbal Esteban Guerrero Alcazala
Jefe de S. D. D.

WP